

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, y conforme a lo ordenado en auto emitido en audiencia de 14 de octubre de 2022, siendo procedente, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR el día 15 DE ENERO DE 2023 A LAS 12:30. M., a fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

1.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. Agréguese al plenario las manifestaciones y documentos allegados por el señor FRANK PABA HOYOS, visibles a índices 046, 047, 048, 050,051,053 055, 056, 057 y 058.

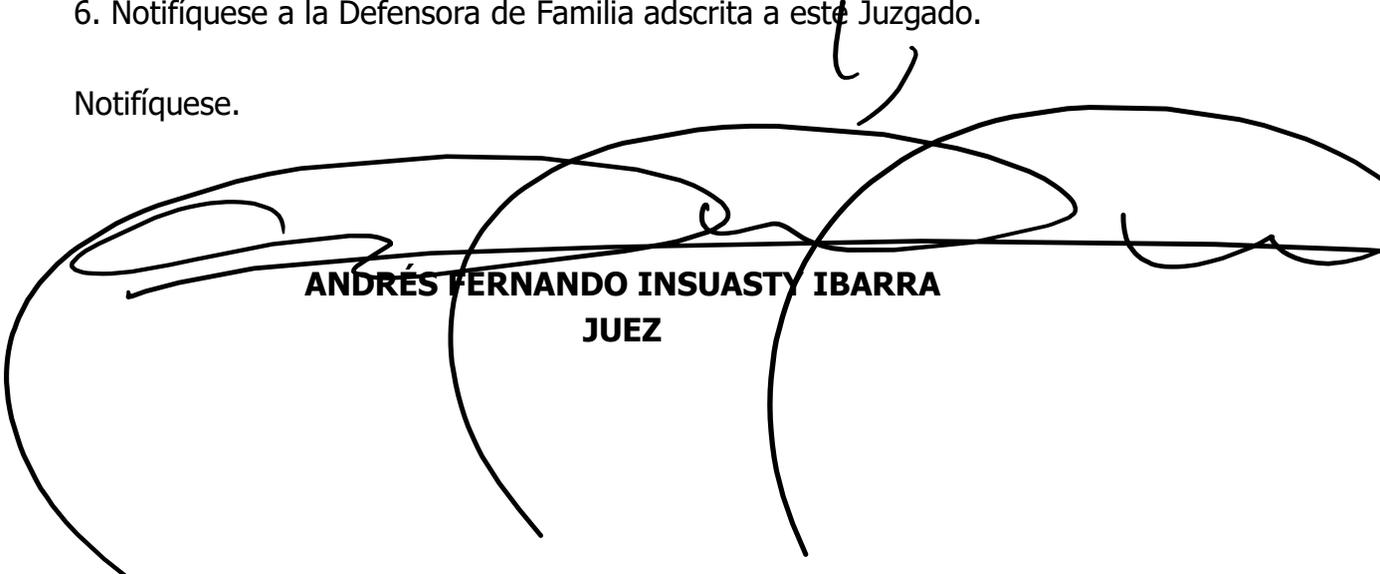
3.1. Por Secretaría procédase a remitir el Link del presente proceso al señor FRANK PABA HOYOS. **Procedase de conformidad.**

4. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la DIAN (índice 052), conforme al cual se remiten las declaraciones de renta requeridas en este asunto.

5. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C. G. P., se proroga el término contenido en dicha norma por el término de 6 (seis) meses.

6. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 206 de 5/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d567c95032498df832bc26e862ff936a8c057f6c3bf864370091f89cf8cac91d**

Documento generado en 02/12/2022 10:55:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**